Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición 610/2002 Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Alka Seltzer x 10 Comprimidos, Vencimiento 5/2003, Laboratorios Bayer S.A.

Bs. As., 26/2/2002

VISTO el Expediente N° 1-47- 1110-154-02-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección Nº 16.024/01 procedió a inspeccionar el establecimiento del Sr. FRANCISCO JAVIER FIGUEREDO sito en el Centro Comercial Monoblock 5 Barrio J. D. Perón, Ciudad de Clorinda, —Pcia. de Formosa—en el que se retiraron muestras del producto rotulado como ALKA SELTZER x 10, Comprimidos, Lote 9816B, Vencimiento 5/2003 LABORATORIOS BAYER S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos exhibió al director técnico de la firma BAYER S.A., las muestras del producto obtenidas en el referido establecimiento, quien no las reconoció como propias.

Que en virtud de ello el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto ilegítimo.

Que desde el punto de vista procedimental lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y 197/02

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como ALKA SELTZER x 10, Comprimidos, Lote 9816B, Vencimiento 5/2003 LABORATORIOS BAYER S.A.

**Art. 2°** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación y a la autoridad sanitaria de la Provincia de Formosa, para que tome la intervención de su competencia.

**Art. 3°** — Regístrese; dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese a las Cámaras y entidades relacionadas y al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos; Cumplido, archívese. PERMANENTE— Manuel R. Limeres.